



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOSO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 044-2016-MEM/DM

Lima, 12 FEB. 2016

VISTO: El Memorando N° 0049-2016/MEM-OGP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, la Resolución Ministerial N° 014-2015-MEM/DM, la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM y el Decreto Supremo N° 003-2016-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT para el año 2016 en Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles (S/ 3,950.00), variación que tiene incidencia en el monto de los derechos establecidos en los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe ser aprobada por Resolución Ministerial del Sector;

Que, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 005-2016-MEM-OGP/DIR, ha emitido informe técnico respecto a la modificación de los términos porcentuales previstos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas como consecuencia de la variación del valor de la UIT fijada para el año 2016;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación de los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas por la variación del valor de la UIT para el año 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;



SE RESUELVE:

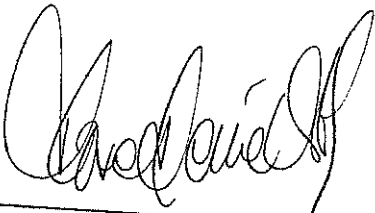
Artículo 1.- Modificación de los términos porcentuales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas como consecuencia de la variación del valor de la UIT

Modificar los términos porcentuales en el Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, la Resolución Ministerial N° 014-2015-MEM/DM, la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM y el Decreto Supremo N° 003-2016-EM; producto del reajuste derivado de la variación del valor porcentual de la UIT aprobado por Decreto Supremo N° 397-2015-EF, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación del TUPA

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y conjuntamente con el Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, se publicará en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas